



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO  
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y  
PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO).**

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre, **POR UNA PARTE:** La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, en adelante IMPO representado por su Director General Sr. Gonzalo Reboledo, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1373, Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Derecho, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana de la Facultad de Derecho, Prof. Esc. Dora Bagdassarián, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

**ANTECEDENTES.** La Universidad de la República y el IMPO, tienen variados antecedentes de cooperación académica e institucional. En ese sentido han celebrado con fecha 09 de julio de 2007 un Convenio de Cooperación, para la asistencia técnico – informática de los Consultorios Jurídicos Barriales de nuestro servicio académico, para el mejor cumplimiento de los programas de extensión. En la presente oportunidad, mediante la firma de un nuevo acuerdo para implementar sistemas de pasantías y practicantado, renuevan la vocación interinstitucional de promover la cooperación entre los comparecientes.

**CLÁUSULA PRIMERA.** Ambas Instituciones en el marco de sus respectivas competencias, manifiestan su voluntad de mantener y renovar la Cooperación Científica y Técnica. Al amparo de los expresado, convienen crear un sistema de becas, practicantado y pasantías para que alumnos y egresados de la Facultad



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

realicen tareas en IMPO a efectos de proporcionar a los estudiantes o egresados de la Facultad ámbitos de práctica laboral y profesional en informática jurídica y derecho telemático (entre otras actividades afines a la profesión) y a la vez contribuir al desarrollo y expansión del Área Banco de Datos.

El Banco de Datos de IMPO se nutre actualmente de la información publicada en el Diario Oficial, pudiendo alcanzar en el futuro a normativa interna de entidades públicas no publicadas. Dicha Area tiene, entre otras funciones además de las convencionales propias del desarrollo y actualización de las distintas bases, la tarea de realizar recopilaciones normativas tanto en formato electrónico como en papel, decodificaciones normativas del lenguaje jurídico a lenguaje ciudadano (lenguaje llano), confección bases de datos temáticas de distintas ramas del Derecho o temas segmentados, y el propósito es realizar también el tratamiento de distintas fuentes de información para los operadores jurídicos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Becas, Practicantado y Pasantías.**

**1. Objeto.** Las partes acuerdan la creación de un sistema de pasantías, becas y practicantado, para que estudiantes y/o egresados de la Facultad de Derecho, desempeñen tareas de asistencia o colaboración en el Banco de Datos. Los Perfiles y Competencias requeridos para el cumplimiento de las tareas, así como la descripción de las mismas serán comunicadas por IMPO a la Facultad así como la cantidad de personas que requiere IMPO para el cumplimiento de las funciones, remuneración y horarios de trabajo.

**2. Llamado a aspirantes.** A requerimiento del IMPO, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras que se dictan en la Facultad, que se encuentren interesados en ser



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

practicantes, becarios o realizar pasantías, y que cumplan con el perfil y competencias exigido en cada caso. Cuando los llamados estén dirigidos a egresados, los mismos deberán haber sido habilitados para el ejercicio de la profesión con una anticipación no mayor a un año respecto de la fecha de presentación de la convocatoria.

**3. Comisión Asesora.** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de Facultad y un representante designado por IMPO.

**4. Evaluación de los méritos.** A los efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la bedelía de la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado. Asimismo se entrevistará personal e individualmente a todos los postulantes. La Facultad de Derecho proporcionará a IMPO las escolaridades de los postulantes seleccionados.

**5. Orden de Prelación.** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación de hasta diez postulantes, la que será sometida a consideración del Consejo de Facultad.

**6. Designación.** El Consejo de Facultad analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará como practicantes, pasantes o becarios titulares a los postulantes suficientes para satisfacer los requerimientos del IMPO. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerá como practicantes, pasantes o becarios suplentes, a los efectos de cubrir las eventuales vacantes que se produzcan.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**7. Comunicación.** El decanato de la Facultad de Derecho comunicará a IMPO la nómina de becarios o pasantes titulares designados. Recibida la comunicación, en el caso de IMPO considerarlo necesario, realizará las entrevistas correspondientes pudiendo disponer las entrevistas que su Departamento de Capital Humano estime adecuadas.

En caso de que los requisitos exigidos para los aspirantes, becarios o practicantes se cumplan, IMPO dispondrá su contratación, asignándoles las funciones respectivas dentro del Banco de Datos u otra Área del Organismo en caso de resultar necesario, comunicando a la Facultad de Derecho las designaciones efectuadas.

**8. Horario de trabajo, accidentes y enfermedades profesionales.** En los contratos de practicantes, becarios o pasantes se deberá establecer el horario de trabajo que en ninguno de los casos podrá exceder las 8 horas diarias de labor (máximo legal). Para el caso de practicantes o becarios, la carga horaria máxima, no podrá exceder las seis horas por jornada. Así mismo quienes resulten designados para desempeñar tareas en el IMPO, estarán asegurados por los accidentes en el trabajo y las enfermedades profesionales a cargo de la entidad contratante, cumpliendo así con lo establecido por el Art. 7 de la Ley 17.230 en su redacción dada por el Art. 439 de la ley 17.930.

**9. Duración del sistema de Practicantes, Becas y Pasantías.** Las pasantías o régimen de becas tendrán una duración máxima de 12 meses, sin perjuicio de que pudieran ser renovadas por igual período y por una sola vez. Antes del vencimiento de cada Pasantía IMPO efectuará una evaluación completa del Pasante, Becario o Practicante, en cuanto a su capacidad técnica, actitud u otras condiciones



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

personales, actividad funcional, y en base a ella IMPO resolverá la eventual renovación de las mismas.

Las prácticas, pasantías o becas, podrán ser interrumpidas en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante y/o becario observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que IMPO deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.

IMPO queda facultada para dejar sin efecto en todo momento y con resolución fundada las, prácticas, becas o pasantías aquí referidas y las que se estén desempeñando, si a juicio de la Dirección de Área u otras jerarquías correspondientes, el practicante, becario o pasante no reuniera las condiciones personales o laborales para realizar las tareas que le fueran encomendadas, comunicándolo de forma inmediata a la Facultad de Derecho.

En tal caso, la Facultad comunicará a IMPO el pasante, practicante o becario suplente en orden de prelación en un plazo no mayor a 10 días, a los efectos de que IMPO pueda evaluar la incorporación del adjudicatario a la brevedad posible e integrarlo a las tareas.

**10. Seguimiento.** La Comisión Asesora mencionada en el numeral 3 de la presente cláusula estará asimismo encargada de realizar el seguimiento administrativo del régimen de pasantías, practicantados o becas. No obstante, el control y evaluación de las obligaciones laborales del becario o pasante será realizado por IMPO.

**CLÁUSULA TERCERA. Compromiso de la Universidad.** La Facultad se compromete a proporcionar a IMPO en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

fecha de solicitud del personal con la descripción de los requisitos correspondientes, el listado de las personas seleccionadas a los efectos de que IMPO pueda disponer de ellos para el cumplimiento de las funciones en el Organismo.

**CLÁUSULA CUARTA. Compromiso de IMPO.** Las remuneraciones que se abonen, para pasantes, becarios o practicantes, serán fijadas por IMPO y serán de su cargo, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 100% de la que recibe un Profesor Ayudante (Grado 1) por la misma dedicación horaria, de acuerdo con la escala de sueldos de la Universidad de la República vigente al momento de la contratación.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración.** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos anuales, pudiendo las partes denunciar fehacientemente su vigencia, con un plazo no mayor a sesenta días con anterioridad a su prórroga automática.

**CLÁUSULA SEXTA. Domicilios.** A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Otorgamiento.** Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados al principio.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Gonzalo Reboledo  
Director General  
IMPO

Esc. Dora Bagdassarian  
Decana  
Facultad de Derecho